

REVISIÓN SALARIAL (BOP N.º 139, 18 julio 2007)

Vista el Acta de fecha 03/07/2007, suscrita por los integrantes de la Comisión Paritaria del CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE HUESCA, que aprueba las tablas salariales para el periodo comprendido entre el 01-05-07 y el 30-04-08, este Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, ACUERDA

1.- Ordenar la inscripción del acta de la Comisión Paritaria de fecha 03/07/2007, en el Registro de Convenios de este Servicio.

2.- Disponer la publicación del acta, y de las tablas salariales para el periodo comprendido entre el 01-05-07 y el 30-04-08 en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 5 de julio de 2007.- El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, p.a., el secretario provincial (Art. 10.3 Decreto 74/2000), José Alberto Martínez Ramírez.

ACTA

Por la representación empresarial:

Dña. María Luisa García Arias (ASPEL)

Dña. Ana Ortiga Latorre (ASPEL)

Don Salvador Cord Bergua (CEOS-CEPYME HUESCA)

Por CC.OO.

Doña Mª Paz Vicente Granda

Doña Clara Maroto Maroto

Doña Teresa Puertotas Gistau

Doña Rafaela Felipe García

Asesora:

Doña Arancha García-Carpintero Broto.

En Huesca siendo las 12.00 horas del día 03 de julio de 2007, se reúnen las personas más arriba relacionadas en su calidad de componentes de la Comisión Paritaria del Convenio de Limpiezas de Edificios y Locales de la provincia de Huesca (artículo 6), con el fin de proceder a la aplicación del incremento salarial para el periodo de 1 de mayo de 2007 a 30 de abril de 2008, según se dispone en la disposición transitoria del vigente convenio colectivo, que se transcribe literalmente a continuación: "Incremento del 4,6% distribuido en 4,1% de incremento sobre todos los conceptos, e incremento de 2 días en la paga de beneficios, que resultará de 30 días de salario base más antigüedad".

La Comisión Paritaria analiza las tablas resultantes, que se adjuntan como anexo a este acta, encontrándolas conformes con el acuerdo reseñado en el párrafo anterior.

Todas las empresas afectadas por este convenio abonarán las retribuciones actualizadas, así como los retrasos correspondientes en la nómina del mes de Julio del 2007, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Huesca.

Asimismo se acuerda habilitar a D. Salvador Cored Bergua para que efectúe las diligencias oportunas para la inscripción de estas tablas ante el registro de la autoridad laboral competente.

Leída el acta a los presentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se firma la presente. (Varias firmas ilegibles).

Varias firmas ilegibles.

**TABLAS SALARIALES LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES
DE LA PROVINCIA DE HUESCA**

01/05/07 AL 30/04/08

CATEGORÍA	MENSUAL	BENEFICIOS	ANUAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
JEFE ADVO. DE 1ª	1.031,56	1.031,56	15.473,40
JEFE ADVO. DE 2ª	993,15	993,15	14.897,25
OFICIAL DE 1ª	913,80	913,80	13.707
OFICIAL DE 2ª	862,39	862,39	12.935,85
AUXILIAR	813,53	813,53	12.202,95
PERSONAL DE MANDOS INTERMEDIOS			
ENCARGADO GRAL	993,15	993,15	14.897,25
SUPERVISOR O ENCARGADO DE ZONA	940,88	940,88	14.113,20
SUPERVISOR O ENCARGADO DE SECTOR	899,82	899,82	13.497,30
PERSONAL SUBLATERO			
ALMACENERO	752,23	752,23	11.283,45
CATEGORÍA	DIARIO	BENEFICIOS	ANUAL
ENCARGADO DE GRUPO O EDIFICIO	26,23	786,90	11.934,65
RESPONSABLE DE EQUIPO	25,44	763,20	11.575,20
PERSONAL OBRERO			
CONDUCTOR LIMPIADOR	28,90	867	13.149,50
ESPECIALISTA	27,90	837	12.694,50
PEÓN ESPECIALIZADO	25,58	767,40	11.638,90
LIMPIADOR O LIMPIADORA	24,40	732	11.102
PERSONAL OFICIOS VARIOS			
OFICIAL	27,90	837	12.694,50
AYUDANTE	25,58	767,40	11.638,90
PEÓN	24,40	732	11.102
APRENDIZ	22,28	668,40	10.137,40

PLUS de transporte: 2,27 euros, artículo 13
 PLUS festivos o domingos 19,99 euros, artículo 15
 Navidad y Año Nuevo 39,97 euros, artículo 15
 Muerte y Supervivencia 18.984,35 euros. Artículo 33

PLUS de transporte:	2,27 euros, artículo 13
PLUS festivos o domingos	19,99 euros, artículo 15
Navidad y Año Nuevo	39,97 euros, artículo 15
Muerte y Supervivencia	18.984,35 euros. Artículo 33